Resolución de Superintendente Nº 089-2013-SMV/02

Lima, 01 de agosto de 2013

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Memorándum Conjunto N° 1642-2013-SMV/10 del 19 de junio de 2013 de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, que sustentan la necesidad de contratar el servicio de Sistema de Mercados Financieros – Datatec, y el Informe Conjunto Nº 724-2013-SMV/06-08 del 25 de julio de 2013, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; con los cuales se presenta la solicitud de exoneración para la contratación de proveedor único de servicio que no admite sustituto;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) tiene dentro de sus responsabilidades las tareas de control diario de valorización y monitoreo de los fondos mutuos y otros participantes del mercado local, que lleva a cabo la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, y la detección e investigación de prácticas y conductas que atenten contra la integridad o la transparencia de los mercados, a cargo de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Que, mediante Memorándum Conjunto N° 1642-2013-SMV/10 del 19 de junio de 2013, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados sustentan las razones técnicas por las cuales la SMV requiere contar con el servicio de Sistema de Mercados Financieros - Datatec, el mismo que es ofrecido por la empresa Datos Técnicos S.A.;

Que, de la evaluación técnica realizada por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y por la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, se desprende que no existen servicios sustitutos al requerido por dichos órganos y que el servicio de información que ofrece la empresa Datos Técnicos S.A., como representante exclusivo en nuestro país del Sistema de Mercados Financieros - Datatec (SMF Datatec), no es proporcionado por otra empresa en el país;

Que, con carta del 14 de junio de 2013, la empresa Datos Técnicos S.A. deja constancia de la representación exclusiva en el Perú del sistema SMF Datatec que ofrece a la SMV;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, están exonerados del proceso de selección que corresponda, la contratación de

proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, procediendo su contratación de manera directa, de acuerdo con el artículo 21º de la citada norma;

Que, asimismo, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente; asimismo, se considerará que existe proveedor único en los casos en que, por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de acuerdo con la evaluación realizada y las disposiciones citadas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el servicio de Sistema de Mercados Financieros – Datatec, sólo es posible contratarlo de manera directa con la empresa Datos Técnicos S.A. debido a que no existe servicio sustituto al requerido y a la exclusividad de la mencionada empresa, por lo que se configura un servicio que no admite sustituto y que existe proveedor único;

Que, dicha contratación se configura en el supuesto contemplado por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta necesario disponer la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva previsto en el Plan Anual de Contrataciones de la SMV, siendo el monto del servicio a contratar por el período de un (1) año de S/. 65 136.00 (Sesenta y cinco mil ciento treinta y seis y 00/100 Nuevos Soles), incluido todo tipo de tributos, el mismo que se financiará con recursos propios debidamente presupuestados;

Que, el Memorándum Conjunto N° 1642-2013-SMV/10/11, así como el Informe Conjunto N° 724-2013-SMV/06-08 contienen la justificación técnica y legal para contratar, vía exoneración, el Servicio de Sistema de Mercados Financieros - Datatec por causal de servicio que no admite sustituto y existe proveedor único;

Que, se ha acreditado, mediante certificaciones presupuestales remitidas por la Oficina General de Administración, que se cuenta con presupuesto disponible para la presente contratación, así como que el proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la SMV con el número de referencia 102;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG del 07 de julio de 2009, “Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República”, en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación;

Que, según lo previsto en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, sobre

Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, corresponde que la presente resolución de exoneración sea publicada en el Portal de Transparencia de la SMV, dentro del plazo que para tal efecto se señale; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 20º, inciso e) y el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, concordante con los artículos 131°, 133° y 134° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria; así como lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Información de Mercados Financieros", por la causal de servicio que no admite sustituto y existe proveedor único, para la contratación del Servicio de Sistema de Mercados Financieros - Datatec, por un valor referencial de S/. 65 136.00 (Sesenta y cinco mil ciento treinta y seis y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, por el período de un (1) año. Consecuentemente, autorizar la contratación con la empresa Datos Técnicos S.A. mediante acciones inmediatas, la misma que será financiada con recursos propios de la SMV, encontrándose dicho monto debidamente presupuestado.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Logística a efectuar la contratación del mencionado servicio con la empresa Datos Técnicos S.A. en forma directa.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal de Transparencia de la SMV, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, entendiéndose con ello, en observancia de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, que se cumple con la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República.

Artículo 4.- Disponer la remisión de copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan, al Órgano de Control Institucional de la SMV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU
Razón:
Fecha: 01/08/2013 05:56:33 p.m.

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: CHACON CURSACK Maria Beatriz (FAU2013
Razón:
Fecha: 01/08/2013 11:40:57 a.m.

Firmado por: PATRON HEREDIA Cesar Enrique (FAU2013
Razón:
Fecha: 01/08/2013 11:53:00 a.m.

Firmado por: SOTOMAYOR REDOLET Silvia Grimanesa (
Razón:
Fecha: 01/08/2013 12:04:36 p.m.

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU20131016396
Razón: